

Introducción

Este documento resume las recomendaciones sobre las opciones y alternativas que deberían constituir la base del trabajo del INC e identifica las disposiciones clave que requieren apoyo, modificación o supresión según avanzan las negociaciones. Rogamos consulte los detalles en la versión completa de los puntos de vista preliminares del ZMWG sobre el borrador del texto del Tratado del INC3.

Artículo 1, Objetivos

Quitar: Artículo 1 bis, Párrafo 1, que establece que el tratado del mercurio no afectaría a los derechos y obligaciones de otros tratados. La adopción de este lenguaje podría fomentar inútilmente los retos de la Organización Mundial del Comercio, por lo que un lenguaje similar fue rechazado en el Convenio de Estocolmo. El Párrafo 2 del Artículo 1 bis debe conservarse, a imagen del texto del Convenio de Estocolmo que dice que el Convenio del Mercurio y otros tratados comerciales y ambientales se “apoyan mutuamente”.

Artículo 3, Suministro

Conservar: La Opción 1, que prohíbe la minería para la exportación en 0-5 años (dependiendo de las alternativas elegidas) y la eliminación progresiva de cualquier minería de mercurio en 3-5 años. Recomendamos la eliminación progresiva en 3 años de la minería primaria.

Quitar: La Opción 2, que dejaría la eliminación progresiva de la minería a discreción de una Parte, basándose en lo que la Parte decidiera que era económicamente factible y requiriera compensación por no realizar trabajos mineros.

Artículo 4, Comercio internacional con Partes

Conservar: El Párrafo 2 bis que dice que las autoridades nacionales que otorgan los permisos deben aplicar las disposiciones del tratado sobre el comercio de mercurio y el Párrafo 3(b) que requiere que el comercio de mercurio destinado a las amalgamas dentales se haga en la forma encapsulada.

Quitar: La Alternativa 2 del Párrafo 2(b) porque debilita el requisito de que los gobiernos deban dar su consentimiento a la importación de mercurio.

Quitar: El Párrafo 4(d) porque remite inadecuadamente al Convenio de Basilea.

Artículo 5, Comercio internacional con No Partes

Necesario añadir: Las disposiciones sobre el comercio con No Partes son actualmente débiles porque las exportaciones a las No Partes no se limitan a los usos permitidos por el convenio. El texto debería prohibir totalmente las exportaciones a las No Partes, y como mínimo, limitar las

exportaciones a los usos permitidos.

Artículo 6, Productos

- Conservar:** La Opción 2, que utiliza un enfoque de lista negativa y establece que la fabricación de productos con mercurio añadido suele estar prohibida, a menos que se haya obtenido una exención para algún uso admisible. Pero borrar el Párrafo 5 que haría la eliminación progresiva no obligatoria.
- Conservar:** El Párrafo 4 de la Opción 1, que prohíbe el comercio del equipamiento utilizado para hacer productos.
- Conservar:** El requisito para una Parte que comerciara con No Partes de obtener una exención para usos permitidos.
- Quitar:** La Opción 3 porque varios detalles importantes no quedan claros o faltan en el texto y porque las decisiones sobre la eliminación progresiva de productos no debería remitirse completamente al COP.
- Quitar:** La Opción 4 porque un enfoque voluntario para eliminar progresivamente los productos con mercurio no producirá resultados significativos.

Artículo 7, Procesos

- Conservar:** La Opción 2, el enfoque de lista negativa, es decir, una prohibición generalizada del mercurio en todos los procesos excepto los procesos que hayan recibido una exención para uso admisible prevista en el Artículo 8.
- Conservar:** El Párrafo 6, que prohíbe la exportación de equipamiento usado en los procesos de producción con mercurio añadido.
- Quitar:** La Opción 3 porque es demasiado flexible y le faltan detalles. No hace falta una categoría “de uso esencial”, porque el proceso de exención ya toma en cuenta los casos especiales.

Artículo 8, Exenciones

- Conservar:** Los elementos de La Opción 1 que requieren:
- Revisión y aprobación del COP requeridas antes de que se otorgue una exención (párr. 1, alternativa 2),
 - Limitar las exenciones a un periodo de tiempo razonable (párr. 4, alt. 2),
 - Requerir la demostración expresa de que es apropiada una exención (texto entre corchetes de los párrafos 5 y 7) y
 - Dar autoridad para acabar con la disponibilidad de exenciones cuando hay disponibles alternativas sin mercurio (párr. 9, alternativa 2).
- Quitar:** La Opción 2 porque crea un proceso abierto de exención, con la consecuencia de unas exenciones demasiado fáciles de obtener y durante un periodo de tiempo demasiado largo.

Artículo 9, Minería artesanal y en pequeña escala del oro

- Conservar:** La Opción 1 del párrafo 1 que requiere que todas las Partes que tienen minería artesanal y en pequeña escala del oro cumplan y se ocupen tanto del sector minero como del uso del mercurio en este sector.
- Conservar:** Párrafo 1bis, Opción 2 y Anexo E, que contienen los requisitos simples y claros del desarrollo de un plan de acción nacional.
- Conservar:** La Opción 2 del párrafo 2 sobre cooperación internacional porque se basa en las actividades posibles en este área.
- Conservar:** La Opción 2 del Párrafo 3, que permite una exención para un uso admisible de exportar e

importar mercurio para la minería artesanal y en pequeña escala del oro.

- Necesario** El proceso de exención del Artículo 8 debe ser enmendado para permitir exenciones de exportación/importación
- añadir:**
- Quitar:** La minería artesanal y en pequeña escala del oro del Anexo D (lista de los procesos industriales) porque es mejor dejar la minería artesanal y en pequeña escala del oro en un artículo separado.

Artículos 10 y 11 Emisiones

- Conservar:** El texto que obliga las instalaciones nuevas y existentes a utilizar las MTD lo antes posible.
- Conservar:** Los umbrales límite y las referencias de reducción como parte del control obligatorio (la mayor parte del lenguaje entre corchetes en el Párrafo 4 de la Opción 1 para aplicar medidas de MTD/MPA).
- Conservar:** Las categorías de fuentes atmosféricas en el Anexo F, excepto para la minería artesanal y en pequeña escala del oro.
- Quitar:** Cualquier texto que debilite la obligación de emplear las Mejores Técnicas Disponibles en instalaciones nuevas y existentes.
- Quitar:** El lenguaje que requiere que las MTD se suministren “gratuitamente” como una píldora de veneno.
- Quitar:** La minería artesanal y en pequeña escala del oro de las categorías de fuentes en los Anexos, porque la minería artesanal y en pequeña escala del oro merece un régimen separado de control previsto en el Artículo 9.
- Combinar** El ZMWG prefiere un enfoque que se dirija a las fuentes importantes de contaminación a cualquier medio y la preparación de directrices de MTD a los medios relevantes para la categoría de fuente en cuestión.
- Artículos 10 y 11:**

Artículo 12, Almacenamiento

- Conservar:** La Alternativa 1 proporciona más amplia cobertura prevista en el Artículo 12, especialmente la inclusión de mercurio cuya clasificación recaiga fuera del Convenio de Basilea.
- Conservar:** La disposición que requiere que el Secretariado ayude a facilitar la planificación del almacenamiento regional.
- Quitar:** La Opción 2 porque remite el desarrollo de las directrices de almacenamiento al Convenio de Basilea, porque el Convenio de Basilea tiene una jurisdicción limitada en este área.
- Quitar:** El Anexo propuesto por las directrices de almacenamiento porque podrían resultar impracticables.
- Quitar:** El lenguaje que sugiere que cada Parte o región debe desarrollar una instalación para el almacenamiento por ser prematuro y probablemente innecesario.

Artículo 13, Residuos

- Aclaración necesaria:** En el alcance del Artículo 13, en particular sobre cómo se tratarán los residuos de las fuentes de emisión de los Artículos 10 y 11 permitidas por el tratado.
- Conservar:** La alternativa 1 del Párrafo (1)(c) sobre movimientos transfronterizos de residuos de mercurio, limitando estos movimientos entre países desarrollados, o de países

desarrollados a países en desarrollo después de que la Parte exportadora haya recibido el consentimiento escrito del Estado importador y de que se compruebe que el Estado importador tiene instalaciones de eliminación ambientalmente racionales.

Quitar: El texto “remitir el desarrollo de políticas y directrices al Convenio de Basilea” siempre que aparezca en el Artículo. La cooperación y la coordinación entre los dos Convenios es el mejor enfoque.

Reforzar: El Párrafo 3 pidiendo que el COP establezca objetivos de reducción de residuos de mercurio con un calendario, teniendo en cuenta la eliminación progresiva de productos y procesos prevista en los Artículos 6 y 7.

Artículo 14, Sitios contaminados

Conservar y La Opción 1 requiere mejoras de la siguiente forma:

Reforzar:

- Incluir el requisito obligatorio de establecer el inventario y la caracterización de los sitios, de modo que las Partes obtenga la información básica necesaria para priorizar los sitios e identificar las situaciones de urgencia.
- En el Párrafo 3(c), QUITAR el término entre corchetes “de ser factible”, si el INC desea realmente que las directrices se dirijan a los problemas las víctimas.
- Se debería añadir al Párrafo 3 un texto que animara a los contaminadores a pagar los costes de remediación y una compensación apropiada a las víctimas, en particular el lenguaje que busca el desarrollo de directrices para asignar la responsabilidad financiera de tratar los sitios contaminados.
- Desarrollar una guía sobre la gestión segura de los residuos generados durante la remediación del sitio y un texto que requiera la gestión segura de los residuos de la remediación de acuerdo con el Artículo 13.
- Finalmente, el texto debería asegurar que la población local esté informada acerca de la caracterización del sitio y de los riesgos que corre.

Quitar: La Opción 2 de consideración posterior porque no responde a las necesidades de las Partes ni de las víctimas de los sitios contaminados, particularmente en el mundo en desarrollo.

Artículo 15, Asistencia financiera

Conservar: El texto que es consecuente con la estructura siguiente:

- El mecanismo financiero debe incluir un Fondo especial que asegure la disponibilidad de los recursos adecuados para facilitar el cumplimiento y desanimar el no cumplimiento.
- El mecanismo debe funcionar bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes, que asegurará que los recursos adjudicados corresponden a las prioridades del COP.
- El mecanismo de apoyo financiero debe ser designado y puesto en funcionamiento para facilitar el cumplimiento y desanimar el no cumplimiento con las obligaciones de este Convenio.
- La estructura de administración del Fondo Especial debe ocuparse de la representación de los países en desarrollo y la transparencia operativa.
- Cada Parte debe incluir en los informes que prepare de acuerdo con el Artículo 22 (informes) la información que demuestre cómo se han aplicado las disposiciones

de este artículo.

- El principio “el que contamina paga” se refleja en el modo en que se usa el mecanismo.

Quitar: El texto que supedita en cumplimiento a la asistencia financiera, particularmente cuando el sector privado puede y debe asumir esta responsabilidad. Este tipo de lenguaje aparece de múltiples maneras y lugares en el texto propuesto.

Artículo 16, Asistencia técnica

Conservar: La Opción 1 del Párrafo 1 (incluido el lenguaje de las ONG entre corchetes),

Quitar: 1 bis y la Opción 3 como píldoras de veneno (es decir que requieren que los países desarrollados aporten tecnología “gratuita”); y el lenguaje sobre asociaciones en el propio tratado cuando el COP puede utilizar asociaciones cuando sea necesario y sin tratado.

Subtítulo J: Artículo 18, Intercambio de información

Incluir: El intercambio de información de las ONG dada la importante contribución que las ONG han hecho y harán en el desarrollo y aplicación del tratado.

Quitar: El término “socialmente viable” en el Párrafo 1(c) por ser vago y no consecuente con la necesidad de intercambiar información, por lo que hay que quitarlo.

Rechazar: La propuesta de mover el Párrafo 3 al Artículo 4 (comercio internacional) porque podría limitar el papel de la autoridad nacional designada sólo al intercambio de información sobre comercio.

Subtítulo J: Artículo 19, Información pública, sensibilización y educación

Conservar: El texto entre corchetes de los Párrafos (a) y (b) para asegurar que la información pública es relevante, y que la población entiende los riesgos de la exposición al mercurio y los planes de Parte para reducir dichos riesgos.

Subtítulo J: Artículo 20, Desarrollo y control de la investigación

Conservar: La inclusión en el texto entre corchetes de facilitar la recogida de datos permitidos por el convenio el Convenio.

Subtítulo J: Artículo 22, Presentación de informes

Conservar: La Opción 1

Quitar: La Opción 2 porque confunde/prolonga/retrasa el proceso de presentación de informes y el seguimiento de su aplicación al permitir potencialmente que cualquier Parte “renuncie” al autodeclarado cumplimiento

Artículo 23, Evaluación de la efectividad

Conservar: El texto entre corchetes del Párrafo 2 como parte de la evaluación de la efectividad del tratado.

Artículo 33, Reservas

Quitar: La posibilidad para las Partes de hacer reservas a este Convenio. Todas las Partes deben estar obligadas a cumplir todos los términos del Convenio para que funcione eficazmente y logre resultados deseados.

Destacamos que el Convenio de Estocolmo no permite reservas.

- END -